



Victoria, Tam., a 6 de abril de 2011.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellon, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel**, integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo**, integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 y se adiciona un párrafo 3 al artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**, al tenor de los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el orden jurídico de la legislación ordinaria vigente de nuestra entidad federativa, tiende a perfeccionarse a la luz de las necesidades que emanan de la realidad social y de la evolución del entorno público, que suelen vislumbrarse a partir de su constante aplicación.

SEGUNDO. Que a partir de la práctica parlamentaria se estima necesario de regular algunos aspectos importantes inherentes a las reuniones de las Comisiones, a fin de dotar de congruencia al ordenamiento parlamentario que nos rige, con la legislación que en materia de transparencia prevalece en el Estado.

TERCERO. Que la naturaleza de las reuniones de Comisión, el manejo de información que en éstas se trata, así como la divulgación de la celebración de las propias reuniones, constituyen aspectos trascendentes que deben regularse para un mejor funcionamiento de los referidos órganos legislativos.

CUARTO. Que con el ánimo de transparentar el actuar de quienes integramos esta Representación Popular, estimamos pertinente reformar el artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, con el propósito de otorgar el carácter de "públicas" a las reuniones de las Comisiones, además de conferir esta categoría a la información y datos derivados del trabajo efectuado por las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 1 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo 1 y se adiciona un párrafo 3 al artículo 50 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.

1. Las reuniones de las comisiones tendrán carácter de públicas, salvo determinación expresa de sus miembros, pudiendo asistir a ellas los servidores públicos del Congreso que deban proporcionar servicios parlamentarios o administrativos.
2. Las comisiones ...
3. La información y datos que formen parte de la realización de las reuniones de comisiones serán públicas si conforme a la ley no son de carácter reservado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los seis días de abril del año dos mil once.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

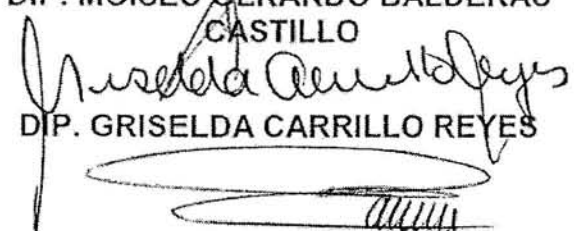

DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ


DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ
SMER

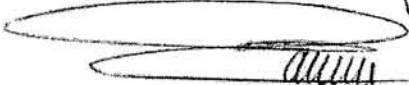

DIP. ROSA MARÍA ALVARADO
MONROY



DIP. MOISES GERARDO BALDERAS
CASTILLO


DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES
GONZÁLEZ


DIP. GRISELDA CARRILLO REYES


DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA
JIMÉNEZ


DIP. REYNALDO JAVIER GARZA
EIZONDO


DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO
MALDONADO


DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ
CASTRELLÓN

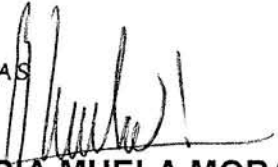

DIP. MARTHA ALICIA JIMÉNEZ
SALINAS


DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES


DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ
TORRES




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. ROSA MARIA MUELA MORALES


DIP. ESDRAS ROMERO VEGA


DIP. CARLOS ERNESTO SOLIS
GÓMEZ


DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO
GUAJARDO


DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRIGUEZ


DIP. JESÚS GONZALEZ MACÍAS


DIP. ROSA ÍCELA ARIZOCA


DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO


DIP. ABDÍES PINEDA MORÍN


DIP. DANIEL SAMPAYO SANCHEZ


DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES
SALINAS


DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ


DIP. RENE CASTILLO DE LA CRUZ


DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ
RANGEL


DIP. HILDA GRACIELA SANTANA
TURRUBIATES